



**PUENTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2010-MDPP

Puente Piedra, 26 de julio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 312-2010-SGPP/MDPP la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre aprobación de Incorporación de Crédito Suplementario de S/. 1' 392, 110.00.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos; y, el inciso 16 del mismo artículo de la norma municipal acotada, establece también como atribución del colegiado edil el de aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 39° literal a) y 39.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, los cuáles en el caso de los Gobiernos Locales se aprueban por Acuerdo de Concejo;

Que, la directiva para la ejecución Presupuestaria, en su anexo N° 03 "Ejecución del Presupuestos de los Gobiernos Locales", en su artículo 10° inciso a) establece que la incorporación de mayores fondos públicos procede cuando la recaudación, captación u obtención de los que superen los ingresos previstos que financian los créditos suplementarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional y considerados en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el Pliego que muestren un incremento, que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, con Informe N° 312-2010-SGPP-MDPP la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la nueva proyección de ingresos propios del presente año Fiscal siendo el monto total de S/. 10' 743,550.00 e indica que el Presupuesto Institucional asciende a S/. 9' 351,440.00 por lo que la nueva proyección de ingresos permite





**PUNTE
PIEDRA**
Florece

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

realizar un Crédito Suplementario por el monto de S/. 1' 392,110.00 Nuevos Soles en el rubro 08 "Otros Impuestos Municipales" los mismos que serán destinados específicamente para servicios básicos, materiales de oficina, otros bienes, persona CAS, personal tercero, servicio de recolección de residuos sólidos y otros servicios, sugiriendo los siguientes:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS BASICOS	56,000.00
MATERIALES DE OFICINA	25,000.00
OTROS BIENES	50,000.00
PERSONAL CAS	156,000.00
PERSONAL TERCERO	495,000.00
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	459,000.00
OTROS SERVICIOS	151,110.00
TOTAL (*)	1' 392,110.00

(*) Crédito Suplementario por el monto de **S/. 1'392,110.00** en el rubro 08 "Otros impuestos Municipales".

Que, con Informe N° 201-2010-GAJ/MDPP de fecha 12 de julio del 2010 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, refiere que estando a los informes técnicos correspondientes se debe someter a consideración del concejo municipal la aprobación del crédito suplementario solicitado;

Estando a lo expuesto a las atribuciones conferidas en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los señores regidores.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Crédito Suplementario por el Rubro (08) del Presupuesto Institucional del presente año de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Inversiones Públicas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE